

Al señor Henry Olivares Walters, se le comunica la resolución de las diez horas del día veintitrés de abril del año dos mil siete, que ordena remitir al grupo familiar al Instituto Mixto de Ayuda Social y a la madre a la Oficina de la Mujer. Se previene a las partes señalar lugar para futuras notificaciones en el perímetro de esta oficina local, de lo contrario las resoluciones posteriores quedarán notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas. Plazo para oposiciones tres días a partir de la segunda publicación de este edicto. Recurso de apelación el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Heredia, la cual elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la institución, ubicada en San José, de Casa Matute Gómez, 350 metros al sur en forma verbal o escrita dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de la Presidencia Ejecutiva. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Publíquese dos veces.—Oficina Local de Heredia, setiembre 2007.—Lic. Ilse Trejos Salas, Representante Legal.—(Solicitud N° 0760).—C-3920.—(94038).

Al señor Jeffrey Torres Pérez, de domicilio y demás calidades desconocidas por esta oficina, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de setiembre del dos mil siete, dictada en favor de la persona menor de edad Kenneth Torres Chacón, entre otros que remite su situación al IMAS y al Ministerio de Vivienda. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante las Oficina Local de Heredia Norte, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la institución. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Expediente 431-00068-99. Publíquese tres veces.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 0760).—C-3380.—(94039).

Al señor Óscar Tovar Perdomo, de domicilio y demás calidades desconocidas por esta oficina, se le notifica la resolución administrativa de las catorce horas del veinticinco de setiembre del dos mil siete, dictada en favor de la persona menor de edad José Miguel Tovar Solano que ordena a la Clínica de Santo Domingo de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social incluirlo en el programa a nivel de psicología que el mismo requiere y ordena al Área de Psicología de esta Oficina Local velar y dar seguimiento al cumplimiento de la medida de protección. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante las Oficina Local de Heredia Norte, en forma verbal o escrita, oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la institución. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Expediente 431-00130-2007.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 0760).—C-3380.—(94040).

A Erick Morales, Juan José Escalante Vega y Marlon Arias Arias, se les comunica la resolución de las catorce horas del ocho de octubre del dos mil siete, que ordenó cuido provisional en familia sustituta de las personas menores de edad Jeffrey Morales Lázaro, Mauren Escalante Lázaro, Andrés Arias Lázaro, Kahterine Escalante Lázaro, Marlon Agustín Arias Lázaro, Natasha Escalante Lázaro, Aurora Escalante Lázaro y Juan José Escalante Lázaro en la que se ordenó el cuido por parte de Shirley Karina Escalante Lázaro. Así mismo se les comunica la resolución de las once horas del diez de octubre del dos mil siete, en que se revoca la anterior y se deja a los niños en manos de sus madres. Se les previene que deben señalar lugar para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten en esta oficina local o señalar un medio para recibir las, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el lugar fuera impreciso, incierto o ya no existiera o el medio señalado se encuentra descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo, operará la notificación automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el solo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta oficina local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° 116-243-2000.—Oficina Local de Aserri.—Lic. Manuel Enrique Núñez Carrillo, Representante Legal.—(Solicitud N° 0760).—C-6650.—(94041).

A los señores Marvin Gerardo Leitón Molina y María Auxiliadora Acosta Herrera, así como al joven Marvin Alonso Leitón Acosta, se les comunica la resolución de las diez horas del día veintiuno de setiembre del dos mil siete, mediante la cual se revoca la medida especial de protección dictada en beneficio del joven para ingreso al Hogar Crea para Niños y Adolescentes de Heredia con el fin de recibir tratamiento por su adicción a las drogas. Garantía de defensa: se les hace saber que tienen derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la oficina local. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente: 631-00036-2007.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—(Solicitud N° 0760).—C-5480.—(94042).

A quien interese se pone en conocimiento que en esta Oficina Local de Puntarenas, se dictó la resolución de las nueve horas del día siete de setiembre del dos mil siete, de declaratoria administrativa de estado de abandono de la persona menor de edad Virginia María Obregón Solano, nacida el día nueve de abril de mil novecientos noventa y dos, hija de María

Edith Obregón Solano, quien falleció el ocho de febrero del dos mil, así mismo se dictó depósito administrativo en las personas de sus supuestos abuelos paternos Virginia Bonilla Bonilla y Desiderio Vega Blanco; quienes notificados del nombramiento aceptaron el cargo y juraron su fiel cumplimiento en beneficio de la persona menor de edad. Garantía de defensa: se les previene a las partes que es su derecho hacerse asesorar y representar por un abogado de su elección, así como que tiene acceso al estudio del expediente administrativo, que permanecerá a su disposición en esta oficina local según el domicilio que consta en el expediente en horas y días hábiles de las siete horas treinta minutos hasta las dieciséis horas. Medidas cautelares: al amparo de lo dispuesto en el inciso g) del artículo ciento sesenta y uno del Código de Familia, se dictó depósito administrativo de la persona menor de edad citada en el hogar de sus supuestos abuelos paternos Virginia Bonilla Bonilla y Desiderio Vega Blanco, quienes se responsabilizarán por la custodia y protección de la joven Obregón Solano. Recursos: en contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrán interponer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes ante la Oficina Local de Puntarenas en horas hábiles: entre las siete horas treinta minutos y las dieciséis horas: en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Dichos recursos se podrán interponer en forma verbal o escrita ante esta oficina local quien elevará el recurso de apelación a la Presidencia Ejecutiva de la institución ubicada en San José, Barrio Luján, en el Centro de Cultura de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Patronato Nacional de la Infancia, entre las siete horas treinta minutos y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para atender notificaciones, igualmente puede señalar un número de fax en donde puedan realizarse las notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores quedarán notificadas en el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, igual efecto producirá si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002 de las 15:41 horas del 27 de noviembre del 2002 de la Sala Constitucional (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 631-00933-1988.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—(Solicitud N° 0760).—C-36020.—(94043).

A María Emilia Pérez Vigil y Armando Agüero Araya. Se le comunica la resolución administrativa de las siete horas cuarenta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil siete, dictada por este Despacho, en virtud del cual resuelve. Dictar medida de protección y cuido provisional a favor de la persona menor de edad Brayan Agüero Pérez y se ordena ubicarlo en el hogar de su tía materna la señora María Elieth Pérez Vigil, lo anterior por incumplimiento de deberes parentales de los progenitores. Ambos padres no han mostrado interés en asumir la responsabilidad de su hijo Brayan y la han cedido en la tía materna. Se notifica por medio de edicto a los progenitores por motivos de que se desconoce el paradero de los mismos. Plazo para interponer el recurso de apelación dos días hábiles, después, de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente número 642-00023-2006.—Oficina Local de Corredores, Ciudad Neily, 21 de setiembre del 2007.—Lic. Dinia Vallejos Badilla, Representante Legal.—(Solicitud N° 0760).—C-5870.—(94044).

A Ronald Quesada Morales. Se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas del día once de setiembre del año dos mil siete, dictada por este Despacho, en virtud del cual resuelve. Dictar medida de protección y abrigo temporal a favor del niño Anthony Quesada Morales y se ubica en el Hogarito Infantil de Corredores, lo anterior por incumplimiento de deberes parentales de los progenitores. El progenitor no ha mostrado ningún interés en asumir la responsabilidad de su hijo. Se notifica por medio de edicto al señor Quesada Morales, por motivos de que se desconoce el paradero de la misma. Plazo para interponer el recurso de apelación dos días hábiles, después de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente número 113-00062-2003.—Oficina Local de Corredores, Ciudad Neily, 3 de octubre del 2007.—Lic. Dinia Vallejos Badilla, Representante Legal.—(Solicitud N° 0760).—C-5090.—(94045).

Comunica a quien interese, la resolución de las ocho horas del catorce de setiembre del dos mil siete, del expediente administrativo número 741-00028-95, dictada por este despacho, en virtud de la cual se resuelve: 1-) Declarar administrativamente en estado de abandono a las personas menores de edad Roger Gerardo quien nació el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo doscientos diez, folio trescientos tres, asiento seiscientos cinco y Henry, nació el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, inscrito en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo doscientos veintiséis, folio dieciséis, asiento treinta y uno, en virtud de que su madre falleció. 2-) Ordenar de conformidad con el artículo 32 del Código de la Niñez y la Adolescencia el depósito administrativo de los referidos niños en el hogar de su abuela materna la señora María Deifilia Montenegro Coto. 3-) Además se ordena un seguimiento del área de atención integral con énfasis en trabajo social, para el seguimiento respectivo de hogar de acogimiento familiar. Recurso: el de revocatoria ante el representante legal, en la Oficina del Patronato Nacional de la Infancia ubicada en Siquirres, Limón, diagonal a la Policía de Tránsito y el de apelación, el que deberá interponerse ante esta oficina local. Dichos recursos podrán interponerse en forma separada o conjunta en el término de tres días contados del día posterior a la notificación de la presente resolución. Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o uno de ellos, pero será inadmisibile el que se interponga vencido el plazo señalado.